

Autorización D.E. fijar coparticipación como garantía de Fondo de Reparo.-

VISTO

El convenio celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Laprida, ratificado por Ordenanza N°2720/23

CONSIDERANDO

Que mediante el convenio Ut-Supra mencionado, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires se compromete a asistir financieramente a la Municipalidad de Laprida para la construcción de cuatro (04) viviendas en la Localidad de San Jorge

Que, con fecha 22 de Noviembre de 2023, el Honorable Concejo Deliberante aprobó por ordenanza N 2720/23 la ratificación de dicho convenio.

Que en el artículo N°5 del convenio se establece que, "en garantía de los fondos aportados y de la buena y oportuna ejecución de la obra, EL MUNICIPIO acepta que se afecten los recursos que por la Coparticipación Provincial de Impuestos le correspondieren".

Que, para evitar la retención de las posteriores certificaciones de obra, la Municipalidad de Laprida propone utilizar los recursos de coparticipación Municipal de impuestos como garantía del Fondo de Reparo del convenio celebrado.

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por UNANIMIDAD, en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente,

ORDENANZA 2751/2024

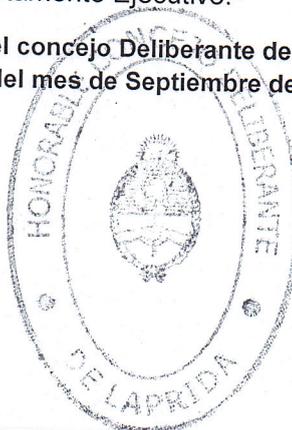
Artículo 1: Autorícese a fijar como garantía del Fondo de Reparo establecido en el convenio celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Laprida, en el marco del Programa Bonaerense II-solidaridad con Municipios los recursos de coparticipación Provincial de Impuestos.

Artículo 2: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro.-



JULIANA ACTIS
SECRETARIA LEGISLATIVA HCD
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA





MARCELO HUGO DASCON
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA